



NO. CM-030/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAS-N-004/17, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS, Y POR OTRA PARTE SID SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTADO]

Eliminado 1

[REDACTADO] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos personales.
Eliminados 1 y 2:
Nombre y Firma del Administrado Único.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFATIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
información
que contiene
Nombre y Firma del
Administrado Único.

Antecedentes

1.- Con fecha 10 de abril de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato no. DAS-N-004/17, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", cuyo objeto es, se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a prestar el servicio de "Estudio para la mejor explotación de la base histórica de certificados para una pronta y expedita identificación y modificación de datos, así como mejores niveles de control y seguridad".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"**LAS PARTES** acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$522,000.00 (quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- Mediante oficio DAS/1764/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017, el titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", dicha modificación será en ampliación de monto, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

4.- Por oficio DG/0385-1/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, el Director General autorizó la erogación para la ampliación en monto de "**EL CONTRATO**", de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 25 de septiembre de 2017 de la Dirección de Acreditación y Sistemas, para realizar la ampliación del monto por la cantidad de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de "**EL CONTRATO**", lo anterior con la finalidad de que "**EL PROVEEDOR**" continúe proporcionando el servicio de estudio para la mejor explotación de la base histórica de certificados para una pronta y expedita identificación y modificación de datos, así como mejores niveles de control y seguridad, en razón de que con base en los entregables de los meses de junio y agosto, el área de Acreditación y Sistemas detectó la necesidad de realizar la ampliación de las actividades denominadas indexación de datos y reporte con estadísticas de registros históricos.

En ese contexto, con la ampliación del monto se proporcionará a la Dirección de Acreditación y Sistemas elementos que permitirán reforzar y focalizar las actividades de evaluación y seguimiento a la operación del proceso de acreditación, mediante indexación de datos por criterios de acuerdo a catálogos en el que se propone incorporar índices "orientados a columnas" manejados por la base de datos directamente que

Eliminado 2



permitan el rápido procesamiento en la ejecución de consultas tanto para reportería como para actualización de datos.

El análisis de la información registrada en la base histórica de datos generada a nivel nacional dentro de la operación en los procesos de acreditación es fundamental para promover la transparencia y apego a la normatividad en los resultados que reportan los Institutos Estatales y Delegaciones del INEA.

La necesidad de un estudio de desempeño de generación de métricas respecto a la explotación de información histórica es indispensable para la generación y homologación de una base histórica nacional.

La generación de un reporte dinámico de accesos a la información de registros históricos específicos que consideren los temas más relevantes de la operación del proceso de acreditación, es fundamental para identificar situaciones atípicas.

El no contar con las herramientas para generar y analizar la información, dará como resultado que las acciones que realiza la Dirección de Acreditación y Sistemas para promover la calidad y transparencia del proceso de acreditación, mediante la operación del programa de calidad en la inscripción, acreditación y certificación, se realicen de manera tardía y sirvan sólo para corregir en lugar de prevenir situaciones o prácticas contrarias a la norma, afectando con esto directamente a los beneficiarios de los servicios que ofrece el INEA.

6.- Por oficio DAyF/0723/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017 la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL INEA**”, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraban en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en “**EL CONTRATO**”.

7.- En contestación al oficio DAyF/0723/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, “**EL PROVEEDOR**”, a través de su administrador único, mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2017, aceptó la petición de “**EL INEA**” manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en “**EL CONTRATO**”.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número DAS/051/17, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33501 (estudios e investigaciones) del Presupuesto de Egresos autorizado a “**EL INEA**”, y con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) DAS-N-014/17 de fecha 25 de septiembre de 2017. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAS-N-CM-004/17 de fecha 25 de septiembre de 2017.

9.- Por oficio DAyF/SRMyS/1409/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a “**EL CONTRATO**”, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, y en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Eliminado 2

Declaraciones

Declaran “LAS PARTES” que:

Primera.- Las modificaciones a “**EL CONTRATO**” se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su reglamento y a lo establecido en la cláusula Vigésima quinta de “**EL CONTRATO**”.

Segunda.- “**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.



De conformidad con los antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de monto de “**EL CONTRATO**” hasta por el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de “**EL CONTRATO**” para quedar de la siguiente manera:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$626,400.00 (seiscientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 29 de septiembre al 31 de octubre de 2017.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de “**EL CONTRATO**”.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, “**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar “**EL INEA**” y uno “**EL PROVEEDOR**”.

Por “**EL INEA**”

Por “**EL PROVEEDOR**”

Eliminado 2

Eliminado 1

Administrador único

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por

Lic. Gerardo Molina Álvarez
Director de Acreditación y Sistemas

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificadorio de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. DAS-N-004/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Sid Solutions, S.A. de C.V.

Motivación:
Datos personales.
Eliminados 1 y 2:
Nombre y Firma del Administrado Único.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Administrado Único.